



TRABAJANDO
PARA USTED

OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA DE ARRIENDO DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 14 DEL D.S. N° 52 (V. Y U.) DE 2013, A DOÑA JUANA GRISELLE ZAMORANO LEDEZMA DE LA COMUNA DE HUASCO, REGIÓN DE ATACAMA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000264

COPIAPÓ, 05 JUN 2026

VISTOS:

1. La Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. La ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. El Decreto Ley N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. El Decreto Supremo N° 397 (V. y U.) de 1976 que aprueba el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
5. La Ley 21.302 que creó el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.
6. La Resolución Exenta N°1741 (V. y U.) de 2020 que aprueba Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, El Servicio Nacional de Menores y la Subsecretaría de la Niñez.
7. La Resolución Exenta N°374 (V. y U.) de fecha 9 de marzo de 2026 que aprueba protocolo bilateral de aplicación, y sus anexos, suscrito entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.
8. El Decreto Supremo N° 52 (V. y U.) de 2013 que aprueba el Reglamento del Programa del Subsidio de Arriendo.
9. La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones posteriores.
10. La Circular N°5 de fecha 5 de febrero de 2026, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que informa sobre las asignaciones presupuestarias de los Programas Habitacionales 2026.
11. Ley N°21.796 de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2026, publicada en el D.O. en fecha 12 de diciembre de 2025.
12. La Resolución Exenta N°43 (V. y U.), fecha 13 de enero de 2026, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2026 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013.
13. El memorándum N°58/2026 de fecha 26 de mayo de 2026, en el que la jefa del departamento de Planes y Programas remite Ordinarios provenientes del Serviu Atacama, según detalle, para su revisión jurídica y emisión de resolución correspondiente.
14. La Resolución N°36 de 2024 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón.
15. Lo previsto en el Decreto Supremo N°49 (V. y U.), de fecha 25 de marzo de 2026, que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Atacama.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 14 del Decreto Supremo N° 52 (V. y U.) de 2013, que trata las Asignaciones Directas señala *"Los subsidios de arriendo que se otorguen con cargo a estos recursos podrán ser asignados directamente por resoluciones fundadas del Ministro de Vivienda y Urbanismo y sólo podrán cubrir un período de 24 meses. En estas resoluciones se podrá eximir del cumplimiento de uno o más de los requisitos y condiciones establecidos en el presente Reglamento, incorporar y/o establecer nuevos requisitos y condiciones, así como disponer montos de subsidio diferentes a los establecidos en el artículo 5°. En ningún caso podrá eximirse de la obligación de suscribir el contrato de arrendamiento, ni de las exigencias que deben cumplir las viviendas objeto del programa."*
2. Que, la Resolución N° 6042 (V. y U.) de 2017, singularizada en los vistos precedentes, específicamente en su Resuelvo 5° Letra a), delega en los Secretarios Regionales Ministeriales la facultad de asignar directamente subsidios, modalidad individual del Decreto Supremo 52 (V. y U.), de 2013 y sus modificaciones, *"a las personas que se encuentren en urgente*

necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros casos sociales debidamente acreditados ante el Serviu, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declare como afectadas por tales catástrofes, conforme la Ley N° 16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el Decreto Supremo N° 104, de Interior, de 1977."

3. Que, la Resolución N°374 (V. y U.) de 2026, que aprobó protocolo bilateral de aplicación, y sus anexos, suscrito entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, específicamente en el numeral 3, *"Modalidad N°2: Gestión y priorización de casos provenientes del Servicio de Protección para postulación a programas de solución habitacional. En concordancia con el convenio de 2020, los casos potencialmente beneficiarios del mismo, en cuanto compete al Servicio de Protección, serán los siguientes:1. Niños, niñas y adolescentes ("NNA") que siendo atendidos en alguna modalidad de cuidado alternativo residencial, se encuentran en proceso de revinculación familiar, a verificarse mediante el desarrollo de un proceso de acercamiento o revinculación familiar del NNA, contenido en su plan de intervención. En este caso, la persona beneficiaria directa será aquella que asumirá el cuidado personal del NNA, a través de una sentencia dictada por un Tribunal de Familia. De conformidad con lo expuesto, durante la etapa de pre-egreso del NNA, la Dirección Regional del Servicio de Protección podrá activar este Protocolo para solicitar la derivación del caso particular al SERVIU respectivo, con el fin de evaluar una asignación directa del subsidio de arriendo para el adulto que ejerce el cuidado personal del NNA, con el objeto de ofrecerle una solución habitacional adecuada para recibir al NNA que quedará a su cargo."*
4. Que **SERVIU Atacama, mediante el oficio electrónico N°955 de fecha 18 de mayo de 2026**, solicitó Asignación Directa de Subsidio del Programa Arriendo regulado por el Decreto Supremo 52 (V. y U.), de 2013 y sus modificaciones, para doña **Juana Griselle Zamorano Ledezma**, Rut N°12.149.989-4, solicitando eximir del requisito establecido en el artículo 6°, relativo al ahorro mínimo; del artículo 16, literal c), relativo a contar la postulante o su cónyuge con ahorro mínimo; del artículo 16 literal f) Contar el núcleo familiar con ingresos cuyo total cumpla con las exigencias establecidas en la resolución a que se refiere el artículo 7° de este reglamento; el artículo 17 y del artículo 18, relativos a la acreditación del ahorro. Se acompañan a la solicitud los siguientes documentos:
 - a) Informe Sociohabitacional N°04/2026, de fecha 30 de abril de 2026, elaborado por la trabajadora social Yurayzy Alvarez Marco, del Servicio de Vivienda y Urbanización, región de Atacama, departamento provincia del Huasco. **Situación de salud:** En relación con la situación de salud, doña Juana, señala ella y su hija están en tratamiento psicológico en el Hospital de la comuna de Huasco. **Situación sociohabitacional:** doña Juana habita en condición de allegada, hace un año aproximadamente, en una vivienda de propiedad de su madre, al ser una propiedad grande cuenta con varios espacios uno donde vive su mamá y su hermana, existe un negocio familiar y una construcción de otra vivienda, utilizada por un nieto de la dueña de la propiedad, sobrino de doña Juana, con quien actualmente existe una relación compleja, debido a la existencia de una prohibición de acercamiento a su hija menor Catalina. Doña Juana vive en una habitación situada en el patio, en el cual solo tiene espacio para una cama de dos plazas, para utilizar el baño, cocina y comedor, deben de ir a la vivienda principal, situación que es complicada considerando la dinámica familiar. Debido a esta causa, su hija se encuentra en Residencia Casa Cumbre de lunes a viernes. **Situación económica:** En relación al ingreso económico del grupo familiar, se identifica que es una familia monoparental, provienen del trabajo realizado por doña Juana quien se desempeña como técnico veterinario y realiza trabajos independientes informal, por tanto sus ingresos son variables, tampoco cuenta con el aporte económico por parte del padre de su hija. El único ingreso formal es el subsidio único familiar
 - b) Fotocopia de la cédula de identidad de doña Juana Griselle Zamorano.
 - c) Cartola hogar del Registro Social de Hogares.
 - d) Declaración de ingresos y gastos.
 - e) Formulario de postulación A-00.
 - f) Formulario A-01 Mandato de Ahorro.
 - g) Formulario A-02, declaración de núcleo familiar de ingresos y de no propiedad habitacional.
 - h) Formulario A-03, declaración jurada de postulación.
 - i) Ordinario N°397 de fecha 16 de abril de 2026, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, remitiendo a Serviu región de Atacama copia de audiencia de revisión de Medida Cautelar, RIT X-255-2024, del Juzgado de Letras y Garantía de Freirina, en el cual se solicita una evaluación social y posible subsidio de vivienda.
 - j) Cartola de cuenta de ahorro de Banco Estado.
5. Que, en conformidad a los antecedentes que se encuentran disponibles, concurren las circunstancias para otorgar la asignación directa requerida con las excepciones solicitadas.

RESOLUCIÓN:

- 1. ASÍGNESE DIRECTAMENTE** subsidio del Programa de Arriendo regulado por el Decreto Supremo N° 52 (V. y U.) de 2013, y sus modificaciones a doña **Juana Griselle Zamorano Ledezma**, cédula nacional de identidad N°12.149.989-4, por el monto indicado a continuación, el que será aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del Reglamento antes citado.
- 2. ASÍGNESE** a la persona individualizada precedentemente, un subsidio máximo de **11 U.F.**, mensuales, según el valor que tenga la renta pactada, de acuerdo con el límite autorizado en el último llamado a postulación, por un período máximo de **12 meses**, más el mes de garantía.
- 3. TÉNGASE PRESENTE** que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el resuelto precedente, éste deberá ajustarse al menor valor. Si el monto de la renta acordada es mayor al valor del subsidio indicado, la beneficiaria deberá hacer el copago, calculado según lo establecido en el artículo 48 del D.S. N° 52 (V. y U.) del 2013.
- 4. TÉNGASE PRESENTE** que la Asignación directa alcanza un monto total de **143 U.F.** por lo cual no supera el límite establecido en el artículo 5 del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, el cual se imputará a los recursos dispuestos para el programa de subsidio de arriendo de vivienda año 2026 de la región de Atacama, dispuesto en la circular N°5 (V. y U.) de 2026 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.
- 5. EXÍMASE** a doña **Juana Griselle Zamorano Ledezma**, Rut N°12.149.989-4 de los siguientes requisitos y/o impedimentos:
 - a) Lo señalado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 52, relativo al ahorro mínimo de postulación,
 - b) Lo señalado en el artículo 16, literal c), en cuanto exige que la postulante o su cónyuge cuente con ahorro mínimo,
 - c) Lo señalado en el artículo 16, literal f), en cuanto a contar el núcleo familiar con ingresos cuyo monto total cumpla con las exigencias establecidas en la resolución a que se refiere el artículo 7 del reglamento.
 - d) Lo señalado en el artículo 17 y 18, que dice relación con la acreditación del ahorro;
6. Corresponderá a **SERVIU Región de Atacama**, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, conforme a lo señalado en la presente resolución.
- 7. COMUNÍQUESE**, la presente Resolución a la División de Política Habitacional del MINVU en un plazo de 10 días.

**POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO.
ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y CÚMPLASE.**




MAXIMILIANO BARRIONUEVO GARCÍA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL

GRM/FAG/cvg

DISTRIBUCIÓN:

Jefe DPH MINVU Santiago.
OO. HH Serviu Región de Atacama.
Departamento Planes y Programas S.R.M.
Oficina de Partes S.R.M.
Sección Jurídica S.R.M.
Encargada SIAC-Isabel Venegas.
N° Interno Jurídica 152/2026
Ley de Transparencia Art. 7/g.